



# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hóspicio provincial. Fuerá de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Diciembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REGIMIENTO DE INFANTERIA DE GUIPUZCOA / NÚMERO 58.

## Requisitoria.

González Rodríguez, Daniel, hijo de Pablo y de Ezequiel, natural de Celadilla del Río, (Palencia), estado soltero, profesión labrador, edad 35 años, señas personales: estatura un metro 562 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz y boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en Bilbao (Vizcaya), sujeto á expediente por haber faltado á concentración, comparecerá dentro del término de 30 días ante el Juez instructor D. Ángel Bengoechea Menchaca, Comandante del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 58, de guarnición en la plaza de Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si no lo efectúa.

Vitoria 19 de Diciembre de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Ángel Bengoechea.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

*Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.*

HAGO SABER: Que en el alarde verificado en el día de ayer de las causas que se hallan en estado de ser sometidas á la resolución del Jurado en el próximo cuatrimestre, han sido incluidas las que en el presente cuadro se indican, haciendo los señalamientos del juicio oral que en el mismo se expresan.

DÍAS SEÑALADOS	JUZGADOS.	DELITO.	PROCESADOS.
2 Marzo.....	Saldafia.....	Robo.....	Magdaleno Franco Andrés y otro.
3 Idem.....	Idem.....	Robo.....	Eliseo Luis Ibáñez y otro.
4 Idem.....	Cervera.....	Teatativa de violación.....	Epifanio Terán García
8 Idem.....	Frehilla.....	Robo.....	Basilia Fernández de la Fuente.
9 Idem.....	Idem.....	Homicidio.....	Severo San Juan Diez.
10 Idem.....	Carrión.....	Robo.....	Eugenio Fernández López.
11 Idem.....	Baltanás.....	Infanticidio.....	Hilaria Antolín Expósito.
15 Idem.....	Astudillo.....	Abusos deshonestos.....	Bernardino Ibáñez de la Fuente.
16 Idem.....	Idem.....	Tentativa de estafa y falsificación.....	Ángel Santos Martínez y dos más.

Palencia 17 de Diciembre de 1920.—El Presidente, Francisco Zurbano.

## Juzgados.

## Cervera de Río-Pisuerga.

## Edicto.

Por el presente, que se expide en méritos de sumario que instruyó sobre muerta de un sujeto desconocido que representaba ser como de sesenta años de edad, bajo de estatura y enjuto de carnes, cara redonda, pelo castaño, entrecano y ralo, con barba semi poblada, estatura un metro cincuenta y seis centímetros y vestía chaqueta para lisa café oscuro, pantalón y chaleco de paño rayado color anegrado, gorra de tela satin, con visera, todo en mal uso y cuyo sujeto fue hallado cadáver á las diez de la noche del día nueve del actual al lado del camino que conduce del Rebano de las Llantas a La Lestra y sitio conocido por «La Costanilla», al cual se le encontró y fué ocupada una naveja gallega, una petaca, cincuenta y un céntimos en calderilla;

vestía una camisa de tela rayada en mal uso, calzaba en el pie izquierdo calcetín de lana blanco y alpargata encarnada, todo en mal uso, el pie derecho estaba envuelto en un trapo, le fueron también recogidas unas albarcas con trabaderas de correa, la del pie derecho con arquilla delante, un paraguas negro en mal uso, atado con una cuerda de lana, una pipa de fumar, una cachaba, una bota de mano para vino, de unos tres cuartillos de cabida, una alforja de lana á cuadros negros y blancos, una manta de lana á cuadros blancos y negros, un saco con varios trozos de pan, una tijera usada, una lezna de zapatero, un peine en mal uso y varios trapos, un pedazo de sebo, unas alpargatas, una cuchara, dos ovillos de lana, el uno encarnado y el otro blanco, tres pañuelos blancos, dos con iniciales, el uno letras J. M. y el otro A. B., unos calzoncillos en mal uso, tres sacos y un morral con varias patatas, dentro un par de calcetines blancos de lana en mal uso, tres alpargatas que no se puede apreciar su color, un pantalón de paña y chaleco en mal uso, dos camisas nuevas de tela, números treinta y nueve y treinta y siete, éstas con rayas; se cita y llama á los más próximos parentes del expresado sujeto, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y ofrecer las acciones del procedimiento que determina el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinte.—Tomás Pérez.—El Secretario, Juan Aracil.

